



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARÍA MUNICIPALIDAD

**DECRETO N° 1033**

**REF.** : Aprueba Ordenanza de Prohibición en la Utilización de Bolsas Plásticas de Polietileno.

**PUERTO WILLIAMS, 12 / 12 / 2013**

**VISTOS y CONSIDERANDO :**

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 102, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para ejecutar el Programa Recuperación de Barrios.
- El Decreto Alcaldicio N° 925 de fecha 16/12/2012, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2013.
- La Acta Extraordinaria del Concejo Municipal N° 8 de fecha 15 de noviembre de 2013.
- El Acuerdo N° 126 del Concejo Municipal celebrado en Sesión Extraordinaria N° 8 de fecha 15 de noviembre de 2013.
- La Ordenanza Municipal de Prohibición en la Utilización de Bolsas Plásticas de Polietileno.
- Considerando que las Ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.
- De la necesidad de la Municipalidad de Cabo de Hornos en contribuir al desarrollo de normas especiales de medio ambiente.
- Que la necesidad de normar, creara la conciencia necesaria en los habitantes de Cabo de Hornos, en materias de medio ambiente y contaminación.

**D E C R E T O :**

**1° LA APROBACIÓN** de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE PROHIBICIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS DE POLIETILENO**, la Comuna de Cabo de Hornos, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

**ORDENANZA DE NO UTILIZACIÓN  
DE BOLSAS PLÁSTICAS DE POLIETILENO**

**Artículo 1°:** Sugierase en los comercios establecidos de la Comuna de Cabo de Hornos, Ciudad de Puerto Williams la utilización de bolsas plásticas de polietileno a los fines de la entrega de mercaderías allí comercializadas.

La sugerencia establecida en la presente entrará en vigencia a partir del primero de Febrero de dos mil catorce (01/02/2014).

**Artículo 2º:** La implementación de lo estipulado en el artículo precedente será gradual, disponiendo la municipalidad los plazos a cumplir por los diferentes tipos de comercios existentes a los fines de que a la fecha prevista en el artículo precedente la erradicación de la utilización de bolsas plásticas de polietileno sea total.

**Artículo 3º:** La Municipalidad de Cabo de Hornos, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario, será la encargada de aplicar iniciativas tendientes a disminuir inmediatamente la utilización por parte de la población en general de bolsas plásticas de polietileno.

Los ejes de dichas iniciativas estarán puestos en la necesidad de reducir, la cantidad de bolsas que se utilizan a diario, reutilizar las bolsas plásticas que se entreguen hasta tanto rija la prohibición total y por último, reciclar las que hasta la fecha prevista en el artículo 1º se utilicen generando con dicho material bolsas que por sus características sean más resistente y reutilizables.

**Artículo 4º:** La Municipalidad de Cabo de Hornos suscribirá convenios con:

a) Instituciones de carácter educativo, Instituciones gubernamentales y civiles preocupadas por la problemática y otros actores sociales que permitan generar conciencia acerca de la importancia de avanzar en la erradicación de bolsas plásticas de polietileno.

b) Centro comercial, asociaciones y organizaciones de carácter territorial y funcional; y otras cámaras afines que representen intereses de los sectores que expenden sus mercaderías en mayor medida en bolsas plásticas, a los fines de tener una percepción real de la posibilidad y gradualidad de la implementación de las previsiones de la presente ordenanza.

**Artículo 5º:** La Municipalidad de Cabo de Hornos otorgará la entrega de bolsas de material que por sus características sean reutilizables, en el lanzamiento de esta nueva ordenanza ayudando a la generación de conciencia ciudadana sobre el uso de este tipo de materiales.

**Artículo 6º:** La Municipalidad de Cabo de Hornos, sus inspectores municipales, elaborarán un informe, cada mes, a partir de la sanción de la presente ordenanza y hasta que se cumpla la fecha prevista en el artículo 1º a los fines de monitorear la gradualidad de la implementación de la misma.



**Artículo 7º:** Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes

**Artículo 8º:** La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, sancionara a todo el comercio establecido, que una vez regida la presente ordenanza mantenga la distribución de Bolsas de Polietileno con 3 UTM mensuales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.**



*[Handwritten signature]*  
**JAIME FERNANDEZ ALARCON**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
**PAMELA TAPIA VILLARROEL**  
ALCALDESA

JFA x jfa.

**Distribución:**

1. Secretaría Municipal
2. Unidad de Control
3. Asesor Jurídico
4. DOM
5. Medio Ambiente
6. Informática
7. Oficina de Partes (2) ✓